

Cuatro. Se modifica el artículo 731 bis, que queda redactado como sigue:

«El Tribunal, de oficio o a instancia de parte, por razones de utilidad, seguridad o de orden público, así como en aquellos supuestos en que la comparecencia de quien haya de intervenir en cualquier tipo de procedimiento penal como imputado, testigo, perito, o en otra condición resulte gravosa o perjudicial, y, especialmente, cuando se trate de un menor, podrá acordar que su actuación se realice a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley Orgánica entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con excepción de su disposición final primera, que lo hará el día siguiente al de dicha publicación.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley orgánica.

Madrid, 4 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21237 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se modifica el modelo 10 para la declaración y liquidación del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos, así como el boletín de datos relativos al representante.*

El artículo 7 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, modificado por Ley 12/2006, de 16 de mayo, establece los ramos de seguro con recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para el ejercicio de sus funciones en materia de riesgos extraordinarios.

En relación con los seguros de personas, la modificación principal de la redacción del precepto citado consistió en la inclusión del ramo de vida, en los contratos que garanticen exclusiva o principalmente el riesgo de fallecimiento, incluidos los que prevean, además, indemnizaciones pecuniarias por invalidez permanente o incapacidad temporal.

Asimismo, por el Real Decreto 1265/2006, de 8 de noviembre, ha sido modificado el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 28 de febrero, para desarrollar la citada modificación legal.

La inclusión del nuevo ramo y las diversas modificaciones que han afectado a la regulación de los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros hacen necesaria la actualización de la Resolución de 31 de mayo de 2004, por la que se aprueban los modelos en los que debe realizarse las declaraciones-liquidaciones de recargos recaudados a través de la vía telemática.

Asimismo, la experiencia adquirida en la aplicación del procedimiento de recaudación de la citada resolución en relación con las entidades que actúan en libre prestación de servicios hace aconsejable la inclusión de nuevos datos de identificación en origen que agilicen el proceso.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia ha resuelto modificar la Resolución de 31 de mayo de 2004 en los siguientes términos:

Primero. Modificación del modelo 10 para la declaración y liquidación del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos.—Se modifica el modelo 10 para la declaración y liquidación en euros del recargo para la cobertura de riesgos extraordinarios, daños directos, en los bienes y en las personas. Dicho modelo figura en el anexo 1, y sus instrucciones de cumplimentación en el anexo 1.a, de la presente Resolución.

Segundo. Modificación del boletín de datos relativos al representante.—Se modifica el modelo de datos a comunicar por la entidad aseguradora al Consorcio de Compensación de Seguros relativos al representante. Dicho modelo figura en el anexo 2 de la presente Resolución.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consorcio de Compensación de Seguros, Ricardo Lozano Aragüés.

Anexo 1

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS Pº Castellana, 32 - 28046 Madrid TEL. 91 339 57 01. FAX. 91 339 56 54 / 91 339 55 78 NIF.: Q2826011E correo_e_dirfin@consorseguros.es	 CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS INSTITUTO DE FIANZA Y SEGUROS	RIESGOS EXTRAORDINARIOS DAÑOS DIRECTOS	10
--	--	--	---	----

IDENTIFICACION (1)	NIF:	RAZON SOCIAL:	DEVENGO (2)	CLAVE DE EMPRESA [] [] [] [] [] [] [] [] [] []		
	CALLE, PLAZA:	NOMBRE VÍA PÚBLICA:		EJERCICIO [] []		
				MES [] []		
	NÚMERO:	ESCALERA:		PISO:	PUERTA:	TELÉFONO:
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		COD. POSTAL:	ESTADO:	

TIPO DE RIESGOS	CODIGO	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES					RECARGOS POR TIPO DE RIESGO	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO
		DE PRIMA CON FRACCIONAMIENTO						
		DE PRIMA ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
A DAÑOS DIRECTOS EN LOS BIENES:								
Viviendas y Comunidades de Propietarios de viviendas	10							
Oficinas	13							
Comercio, Almacenes y resto Riesgos Sencillos	20							
Riesgos Industriales	30							
- Turismos y vehículos comerciales hasta 3.500 kg.	40							
- Camiones.	41							
- Vehículos industriales.	42							
- Tractores y maquinaria agrícola y forestal.	43							
- Autocares, ómnibus y trolebuses.	44							
- Remolques y semiremolques.	45							
- Ciclomotores (hasta 75 c.c.), triciclos, etc.	48							
- Motocicletas (más de 75 c.c.).	49							
Obras civiles.	70							
TOTALES	50							

	COMISIONES	I.V.A.	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO
TOTAL DAÑOS BIENES:					A

TIPO DE RIESGOS	CODIGO	RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES					RECARGOS POR TIPO DE RIESGO	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO
		DE PRIMA ANUAL	SEMESTRAL	TRIMESTRAL	BIMESTRAL	MENSUAL		
B DAÑOS DIRECTOS EN LAS PERSONAS:								
Accidentes	61							
Vida	62							
TOTALES	60							

	COMISIONES	I.V.A.	RECARGOS NETOS	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	TOTAL LIQUIDO
TOTAL DAÑOS PERSONAS:					B

CERTIFICACION (5)	D. con NIF, como representante legal de la Entidad, con domicilio en CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad. de de Firma,	SIN IMPORTE A INGRESAR (4) INGRESO (6)	<input type="checkbox"/> Sin Recargos sujetos a liquidación: Si la liquidación resulta sin importe a ingresar marque una X en el recuadro. <div style="text-align: center; border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;">TOTAL A INGRESAR</div>
	REFERENCIA		

ENTIDAD DE CREDITO

SUCURSAL

FECHA

SELLO DE LA ENTIDAD

Anexo 1.a
MODELO 10. RIESGOS EXTRAORDINARIOS-DAÑOS DIRECTOS
VÍA TELEMÁTICA

Todos los importes de la declaración / liquidación deberán expresarse en EUROS, y las cifras deberán incluir dos dígitos de céntimo.

1.- IDENTIFICACION

Mostrará los datos identificativos relativos a la Entidad aseguradora. Estos datos serán los incluidos en el registro de entidades aseguradoras del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante, Consorcio). Cualquier modificación a incluir en la misma habrá de ser comunicada al Consorcio a las direcciones de contacto.

2.- DEVENGO

<<CLAVE DE EMPRESA>> : Se indicará la clave asignada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la entidad aseguradora.

<<EJERCICIO>> : Se indicarán las dos últimas cifra del año natural.

<<MES>> : Se indicará el mes al que corresponda la declaración / liquidación presentada.

3.- DECLARACIÓN / LIQUIDACIÓN DE RECARGOS

En las columnas **<<RECARGOS DEL C.C.S. EN EL MES >>** se incluirán, para cada clase de riesgo, los recargos recaudados en el mes, reflejándose su importe en la casilla correspondiente según sean de prima anual o de prima fraccionada. En este último caso, se reflejará el importe de los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla **<<RECARGOS POR TIPO DE RIESGO>>** se mostrará automáticamente, para cada clase de riesgo, el importe total de los recargos recaudados en el mes.

En la casilla **<<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>** se mostrará automáticamente para cada clase de riesgo el importe total de los intereses a favor del Consorcio que resulten de la aplicación de los tipos vigentes a los recargos fraccionados según su periodicidad.

En la casilla **<<COMISIONES >>** se mostrará automáticamente, si la declaración se presenta en el plazo establecido, la comisión a descontar que resulte de la aplicación del porcentaje de comisión de cobro a los recargos declarados en el periodo.

En la casilla **<<I.V.A. >>** se incluirá automáticamente el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido sobre la comisión (en su caso).

En la casilla de total **<<RECARGOS NETOS>>** se mostrará automáticamente la suma de los recargos deducidas las comisiones e IVA, en su caso.

En la casilla de total **<<INTERESES POR FRACCIONAMIENTO>>**, se mostrará automáticamente la suma total por este concepto.

En la casilla **<<TOTAL LÍQUIDO >>** se mostrará automáticamente el resultado matemático de los recargos del Consorcio para el Total de Daños en los Bienes y Daños en las Personas, menos el importe de las Comisiones y el I.V.A., más, en su caso, el importe de los intereses por fraccionamiento.

4.- SIN IMPORTE A INGRESAR

Si la liquidación resultara sin importe a ingresar, marque una 'X' en el recuadro. En este caso, se enviará directamente al Consorcio una vez completados los datos de Identificación, Devengo y Certificación.

5.- CERTIFICACIÓN

La declaración / liquidación deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad aseguradora mediante la confirmación o validación del modelo cumplimentado.

6.- INGRESO

<<TOTAL A INGRESAR>> coincidirá con el importe total líquido de la liquidación. No se admitirá el pago en moneda distinta a la prevista en el modelo.

OTRAS INSTRUCCIONES:

a.- Las declaraciones / liquidaciones habrán de presentarse, dentro del horario hábil, en el mes siguiente al periodo al que corresponden los recargos liquidados.

b.- Todos los recargos en favor del Consorcio serán recaudados obligatoriamente por las entidades aseguradoras juntamente con sus primas. En caso de fraccionamiento, se determinarán, de forma automática, los intereses en relación a los tipos de interés aplicables vigentes.

c.- Se confeccionará un modelo de declaración / liquidación independiente, al menos, por cada mensualidad. La presentación es obligatoria para todos los meses del ejercicio.

d.- No podrá realizarse deducción ni compensación alguna en el presente modelo. Cuando un ingreso resultase ser indebido en todo o en parte, previa solicitud por escrito de la Entidad, se acordará por el Consorcio la devolución de lo ingresado en exceso, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

e.- El incumplimiento de la obligación de presentar e ingresar los recargos (así como los intereses por fraccionamiento) dentro plazo y forma establecidos llevará aparejada la obligación de satisfacer durante el periodo de demora el interés legal y, además, la pérdida de la comisión de cobro, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

f.- La presente declaración / liquidación podrá ingresarse mediante orden de adeudo en cuenta corriente, caso de utilizar la funcionalidad del ingreso vía telemática, o presencialmente en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras. En este último caso, se ingresará su importe mediante efectivo o cheque nominativo a nombre de la entidad bancaria colaboradora y se presentarán los ejemplares 1 y 2 del modelo impreso con la referencia correspondiente. La entidad colaboradora retendrá el ejemplar 1 del modelo y devolverá a la entidad aseguradora el ejemplar 2 debidamente diligenciado, que servirá como justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados.

g.- En el caso del ingreso por la vía telemática, el fichero generado, con el día de presentación insertado por la entidad colaboradora, servirá de justificante de la declaración / liquidación e ingreso realizados ante el Consorcio.

Anexo 2**DATOS A COMUNICAR POR LA ENTIDAD ASEGURADORA AL
CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS RELATIVOS
AL REPRESENTANTE.**

ENTIDAD ASEGURADORA: _____

CLAVE ENTIDAD: _____

Nº DE REGISTRO V.A.T. DE LA ENTIDAD EN EL PAIS DE ORIGEN _____

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____

N.I.F. _____

DOMICILIO:

CALLE/AV/PZ.: _____ NOMBRE _____ Nº. _____

PISO _____ PUERTA _____

C. P. _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

TELÉFONO _____ FAX.: _____

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA _____

Los datos de identificación de los Representantes facilitados por la Entidad Aseguradora y comunicados a las entidades colaboradoras para el acceso al sistema de presentación telemática de autoliquidaciones, se han incluido en un fichero informatizado declarado a la Agencia Española de Protección de Datos. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede realizarse en el Consorcio de Compensación de Seguros, Pº de la Castellana nº 32, 28046 Madrid. (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre).